

XALAPA, VER, 3 DE DICIEMBRE DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 147/2009

AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

HECHOS:

LA "C1" (QUEJOSA), EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA "R1", MANIFESTÓ EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA QUE EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SU MENOR HIJA FUE SANCIONADA POR EL HECHO DE NO PARTICIPAR EN UN DESFILE DEL 20 DE NOVIEMBRE, RESTÁNDOLE UN PUNTO DE SU CALIFICACIÓN POR ESE HECHO AÚN Y CUANDO LA QUEJOSA LE EXPLICÓ QUE DEBIDO A LA RELIGIÓN QUE PROFESA NO PARTICIPARÍA (TESTIGO DE JEHOVÁ).

LA QUEJOSA MANIFESTÓ VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, ATRIBUIDOS AL "S1", PROFESOR DEL SEGUNDO GRADO, GRUPO "C" QUIEN DURANTE LA JORNADA ESCOLAR, DESPLEGÓ MALOS TRATOS Y DISCRIMINACIÓN EN AGRAVIO DE "R1" AL REFERIR: "QUE SI EL FUERA EL DIRECTOR YA HABRÍA EXPULSADO A MI HIJA Y NO ACEPTARÍA A NINGÚN TESTIGO DE JEHOVÁ"

EN FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE EMITIÓ LA CONCILIACION 100/2009 A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, SIN EMBARGO ÉSTA NO FUE ACEPTADA POR EL DIRECTOR JURÍDICO, DANDO COMO RESULTADO QUE SE EMITA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.

PRECEDENTE LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 5 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 24 Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSEQUENTEMENTE LOS DERECHOS A LA IGUALDAD, TRATO DIGNO Y LIBERTAD DE CREDO RELIGIOSO. DERECHOS DEL NIÑO(A).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE COMO EN DERECHO CORRESPONDA AL "S1", ADSCRITO A LA ESCUELA PRIMARIA "ADOLFO RUIZ CORTINES" EN TEJERÍA, VERACRUZ, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGA DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS.

B. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL PROFESOR "S1", ADSCRITO A LA ESCUELA PRIMARIA "ADOLFO RUIZ CORTINES" DE TEJERÍA, VERACRUZ.

C. SE INSTRUYA AL C. DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "ADOLFO RUIZ CORTINES" EN TEJERÍA, VER., PARA EFECTOS DE QUE ORIENTE A SU PERSONAL ACADÉMICO Y DOCENTE SOBRE LA LIBERTAD DE CREDO RELIGIOSO.

D. SEA REVISADO EL EXPEDIENTE ACADÉMICO DE LA NIÑA "R1", PARA EFECTOS DE CORREGIR CUALQUIER TRATO DESIGUAL O PERJUICIO DERIVADO DE SUS CREENCIAS RELIGIOSAS.